



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**ACTA NÚM. 67/2020**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



En la Ciudad de Almería, siendo las once horas y quince minutos del día 23 de octubre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

**2.- Aprobación de la calendarización de las actuaciones pendientes de realizar hasta la adjudicación del contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el estado del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 516/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Almería a instancias de TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L frente a este Ayuntamiento, y no constando el cumplimiento de la Sentencia Firme 138/2015, de 2 de febrero 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Rec. 1257/2011), eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Visto el estado del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 516/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 3 de Almería, a instancias de TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L. frente a este Ayuntamiento, y no constando en autos el cumplimiento de la Sentencia firme 138/2015, de 2 de febrero 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Rec. 1257/2011), resulta necesario adoptar medidas para el impulso y conclusión del mismo, llevando a puro y debido efecto lo acordado en su día en el fallo de la citada Sentencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



Visto que la ejecución de la citada Sentencia, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2026, conllevaba la tramitación de un nuevo expediente administrativo para la contratación del servicio público de cementerios, tanatorio y crematorio en el municipio de Almería, al haber anulado el fallo de la citada Sentencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2010, por el que se adjudicaba a la mercantil ASV FUNESER S.L.U. el citado contrato.

Visto que desde el dictado de la Sentencia este Ayuntamiento ha venido realizando actuaciones tendentes a su ejecución, si bien dichas actuaciones no han logrado culminar la ejecución de la misma.

Considerando que la adjudicación un contrato de concesión de servicios, como el que nos ocupa, ha de ir precedida de un largo expediente que exige el cumplimiento de una serie de requisitos, de orden material, sobre el propio contenido y alcance de los servicios que se van a prestar, de orden económico, precisando los ingresos y los gastos y de tipo procedimental, tramitando un complejo y dilatado expediente.

En definitiva, nos encontramos con un expediente cuya adjudicación requiere numerosas actuaciones preparatorias, siendo necesario un notable esfuerzo para su culminación, por las dificultades de índole jurídica, económica y técnica, pues se trata de un expediente transversal en el que resulta necesaria la intervención de varias unidades administrativas y Servicios de este Ayuntamiento. Dificultades que, igualmente, se han visto afectadas por los cambios normativos operados en materia de contratación.

Por lo expuesto, y siendo conscientes del deber de esta Corporación de ejecutar la citada sentencia, y con el fin de lograr una debida coordinación y concretar las actuaciones pendientes de realizar para lograr la ejecución del contenido de fallo, esta Concejal de Servicios Municipales y la Concejal de Presidencia y Planificación el día 9 de octubre 2020, convocaron a reunión a los empleados municipales de los distintos Servicios que han intervenido o que deben intervenir en la tramitación del expediente de contratación hasta su adjudicación, con objeto de establecer una calendarización ajustada al momento actual y de acuerdo con los diversos trámites pendientes de realizar para culminar la adjudicación del contrato. Fruto de la citada reunión, celebrada el 13 de octubre de 2020, es la propuesta de una nueva calendarización de las actuaciones pendientes de realizar para culminar el expediente, tal y como se refleja en el acta de la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, que se incorpora al expediente.

Dado que en la citada reunión se fijó la calendarización de las actuaciones pendientes de realizar hasta la fecha de aprobación del expediente de contratación, con fecha 15 de octubre de 2020, esta Concejal solicitó a la Directora de Contratación, por ser la unidad orgánica competente en materia de contratación, la calendarización de las actuaciones necesaria hasta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

Con fecha 16 de octubre de 2016, la Directora de Contratación emite informe en el que, entre otros extremos, indica: <<...Con carácter general es imposible determinar con exactitud las fechas de los diferentes trámites que conlleva un procedimiento de adjudicación de un contrato habida cuenta de las incidencias que pueden acaecer en el devenir del mismo que pueden ser muchas y de muy diversa índole...>>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



Continua indicando el citado informe << No obstante lo anterior, de acuerdo con la experiencia acumulada durante los cuatro años de funcionamiento de Servicio de Contratación, podemos indicarle que la duración media de los procedimientos de adjudicación de contratos similares al que nos ocupa es de 12 meses contados desde que la documentación preparatoria tiene entrada en el registros del Servicio de Contratación hasta la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación>>”

Por lo expuesto, y con de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. -Aprobar una nueva calendarización de las actuaciones pendientes de realizar hasta la adjudicación contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería, como mecanismo para impulsar y lograr la conclusión del procedimiento de ejecución de títulos 516/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 3 de Almería.

La calendarización de las actuaciones pendientes de realizar hasta la adjudicación del contrato, con las debidas cautelas, sería la siguiente:

Actuaciones	Fecha de realización prevista
Determinación del coste de todas las inversiones a realizar	9 de noviembre de 2020
Realización del estudio de viabilidad o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión	9 de diciembre de 2020
Aprobación inicial del estudio de viabilidad por el órgano de contratación.	14 de diciembre de 2020.
Aprobación definitiva del estudio de viabilidad, tras el trámite de información pública por plazo de un mes	18 de enero de 2021
Redacción de los pliego de prescripciones técnicas	30 de enero de 2021
Informe de necesidad del contrato e informe técnico	30 de enero de 2021
Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas	15 de febrero de 2021
Aprobación del expediente administrativo de contratación de los servicios de concesión por el órgano de contratación	8 de marzo de 2021
Adjudicación del contrato de concesión de los servicios	8 de marzo de 2022

Segundo. - Dar traslado de la presente calendarización al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Almería, al objeto de su consideración como medida necesaria para lograr el impulso y la conclusión del presente procedimiento de ejecución de títulos judiciales.”

**3.- Aprobación del expediente de contratación de suministro, en régimen de arrendamiento, de 77 casetas de madera para mercado navideño, dentro de la programación cultural y de ocio para las fiestas de Navidad 2020/2021.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete el expediente para la contratación administrativa del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SETENTA Y SIETE CASETAS DE MADERA PARA MERCADO NAVIDEÑO, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE OCIO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020/2021 EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA**, con un valor estimado de **74.690,00.- €**, a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

**VISTO** el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 14 de octubre de 2020, con el siguiente contenido literal:

#### "INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha al pie del documento el técnico firmante, con la conformidad del jefe del servicio de Cultura y Educación, emite este informe.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El concejal delegado del Área de Cultura y Educación incoa mediante oficio, suscrito el día 1 de octubre de 2020, procedimiento administrativo de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de setenta y siete (77) casetas de madera para mercado navideño, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2020/21. El período previsto para la celebración de los eventos transcurre entre el día 5 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación suscribe asimismo el día 8 de octubre los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, con la conformidad del concejal delegado y del jefe de servicio.
- Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato".
- Pliego de prescripciones técnicas.

Del contenido de los informes cabe extraer que el procedimiento de contratación es abierto simplificado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con varios criterios de adjudicación de carácter objetivo (precio, diseño estructural y diseño exterior). El objeto del contrato no se descompone en lotes por tratarse del suministro de un único artículo, y no está sujeto a prórroga.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

**TERCERO.** El técnico superior de gestión del Área de Cultura y Educación, con la conformidad del jefe de servicio, suscribe con fecha 9 de octubre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para esta tipo de procedimiento por el Servicio de Contratación municipal.

**CUARTO.** El contrato se presta en dos anualidades diferentes, cuya distribución se muestra en el siguiente cuadro una vez estimados gastos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



legalización y considerados los periodos parciales de instalación, funcionamiento y desmontaje:

Ejercicio	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Importe total
2020	18/11/2020	31/12/2020	62.256,00.- €	13.073,76.- €	75.329,76.- €
2021	01/01/2021	15/01/2021	12.434,00.- €	2.611,14.- €	15.045,14.- €
<b>Total:</b>			<b>74.690,00.- €</b>	<b>15.684,90.- €</b>	<b>90.374,90.- €</b>

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.329,76.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33801 22609 Fiestas de Navidad** del presupuesto municipal de gastos 2020 (documento RC n° de operación 220200035834) para la parte del contrato correspondiente al ejercicio 2020.

El gasto del ejercicio 2021 queda supeditado a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se habilite para ello.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe de necesidad redactado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión, con la conformidad del jefe del Servicio y del concejal del Área de Cultura y Educación, de 8 de octubre de 2020.

**II.** Por su objeto, y con arreglo a lo establecido en dicho informe de necesidad, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento (casetas de madera para exposición y venta de productos, cuadro eléctrico y pantalla de luz, etc.) y los servicios necesarios para llevar a cabo dicho suministro (montaje de las infraestructuras que componen las casetas, mantenimiento y asistencia técnica de los materiales, conexiones eléctricas -proyecto de instalación eléctrica, certificado técnico y boletín- y su posterior desmontaje) y descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y conforme a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

El contrato corresponde a la codificación incluida en la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

**Código CPV:**

- 39154100-7 Stands de exposición.  
 (Reglamento (CE) n° 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

**III.** El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



IV. De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el presupuesto municipal del presente ejercicio.

V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov. Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado, con los siguientes criterios de adjudicación -todos ellos objetivos, y por tanto de valoración sujeta a la aplicación de fórmulas-:

Criterio / Subcriterio	Puntos
• Precio	75
• Diseño y decoración exterior de las casetas	20
◦ Decoración exterior mediante guirnaldas con iluminación LED	10
◦ Decoración exterior mediante guirnaldas imitando vegetación natural	5
◦ Diseño característico de Navidad en el exterior de las casetas de madera, simulando un techo con nieve	5
• Diseño estructural	5
◦ Techo con cubierta a dos aguas, con base o panel inferior de madera	2,5
◦ Apertura frontal y lateral de las casetas	2,5
<b>Total:</b>	<b>100</b>

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al criterio citado.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

VII. De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido), en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108.

VIII. El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación.”

**RECIBIDO** informe suscrito por la titular de la Asesoría Jurídica, de 21 de octubre, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente.

**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de 22 de octubre de 2020, mediante el cual se ejerce **“función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Unificar el plazo de ejecución.
- Eliminar la referencia a tramitación anticipada parcial.
- Propuesta: apartado 5º: subsanar el importe y la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria.”

**Y VISTO** el informe complementario emitido por el técnico superior de gestión con fecha 22 de octubre, con la conformidad del jefe de servicio, que confirma que dichas observaciones serán atendidas mediante su incorporación a la presente propuesta.

A la vista de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, del gasto y licitación electrónica de suministro, en régimen de arrendamiento, de setenta y siete (77) casetas de madera para mercado navideño, dentro de la programación cultural y de ocio para las fiestas de Navidad 2020/2021 en el municipio de Almería.

El mercado tendrá lugar entre los días 5 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021, ambos inclusive, si bien la instalación comenzará el día 18 de noviembre y el desmontaje habrá de finalizar -como máximo- el día 15 de enero de 2021.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (90.374,90.- €), I.V.A. incluido, de los cuales SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (74.690,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.684,90.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El objeto del contrato no se divide en lotes, no está sujeto a prórroga y abarca parcialmente dos anualidades con el siguiente desglose económico y temporal:

Ejercicio	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Importe total
2020	18/11/2020	31/12/2020	62.256,00.- €	13.073,76.- €	75.329,76.- €
2021	01/01/2021	15/01/2021	12.434,00.- €	2.611,14.- €	15.045,14.- €
<b>Total:</b>			<b>74.690,00.- €</b>	<b>15.684,90.- €</b>	<b>90.374,90.- €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54





**SEGUNDO.** Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación con fecha 8 de octubre de 2020, previa incoación del concejal delegado del Área. Dicha contratación viene motivada por la organización de eventos y espectáculos incluidos en la programación cultural y de ocio de la Navidad 2020/2021 del Área de Cultura y Educación en distintos emplazamientos de la ciudad de Almería, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría a éste la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades a satisfacer.

**TERCERO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

**CUARTO.** Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con varios criterios de adjudicación de carácter objetivo (precio, diseño y decoración exterior y diseño estructural de la caseta), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

**QUINTO.** Aprobar la autorización del gasto por importe de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.329,76.- €)**, I.V.A. incluido, para el desarrollo del suministro, instalación y otros servicios relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33801 22609 Fiestas de Navidad** del Presupuesto Municipal de Gastos 2020 (documento RC nº de operación 220200035834) para la parte correspondiente al ejercicio 2020.

El gasto de las prestaciones previstas para el año 2021 queda sometido a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2021.

**SEXTO.** Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

**SÉPTIMO.** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: el Secretario General del Pleno. Suplente: el jefe de servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales:
  - La titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
  - El interventor accidental municipal, o funcionario en quien delegue.
  - El jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos. Suplente: el ingeniero industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
  - El jefe de sección adscrito al gabinete técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Suplente: el jefe de la Sección de Museos.
  - La responsable de Administración Cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
  - Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: la jefe de negociado de la Asesoría Jurídica."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



**4.- Aprobación del expediente de autorización en régimen de aprovechamiento temporal del dominio público local, para la instalación y explotación de unas pistas de hielo sintético al aire libre, tiiovivo de época y tobogán gigante en diversos emplazamientos de la ciudad, dentro de la programación cultural y de ocio de las fiestas de Navidad 2020/2021.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"DIEGO CRUZ MENDOZA, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, en virtud de nombramiento mediante Decreto nº 1661/19 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, emitido el día 18 de junio de 2019, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería el presente expediente, relativo al procedimiento de autorización de uso común especial para instalación y explotación de dos pistas de hielo sintético al aire libre, tiiovivo de época y tobogán gigante en diversas ubicaciones del municipio, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2020/21 de Almería.

VISTOS los pliegos que rigen el expediente, tanto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el jefe de la Sección de Espacios Escénicos, suscrito el día 2 de octubre de 2020, como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares firmado por el técnico Superior de Gestión y conformado por el jefe de servicio de Cultura y Educación el día 13 de octubre, y el informe firmado y conformado en la misma fecha por los mismos funcionarios municipales, cuyo texto se reproduce a continuación, en su tenor literal, sin incluir la propuesta de acuerdo:

"En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico superior de gestión del Área de Cultura y Educación emite el preceptivo informe vinculado al expediente NAV INT-03/2020. Se formaliza conformidad del jefe de servicio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2020, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación suscribe oficio de incoación del expediente de autorización de uso común especial para instalación y explotación de pista de hielo, tiiovivo de época y tobogán gigante en diversos emplazamientos de la ciudad, dentro de la programación cultural y de ocio propia de las Fiestas de Navidad 2020/2021 (de 5 de diciembre de 2020 a 6 de enero de 2021).

**SEGUNDO.** El jefe de sección técnica de la Unidad de Espacios Escénicos y Centros Culturales redacta el Pliego de Prescripciones Técnicas (fecha de emisión y firma del documento, 2 de octubre de 2020).

**TERCERO.** Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, suscrito por el técnico superior de gestión y conformado por el jefe de servicio del Área.

**CUARTO.** Las atracciones cuya instalación y explotación son objeto de autorización se desglosan en los siguientes lotes:

- Lote 1. Dos pistas de hielo sintético de tamaño reducido, una para adultos, con superficie máxima de 200 metros cuadrados, y otra infantil,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



con superficie máxima de 60 metros cuadrados. Su ubicación se prevé en el paraje conocido como Plaza de las Velas, en la parte inferior del bulevar de la avenida Federico García Lorca.

- Lote 2. Atracción infantil por determinar (tio vivo o carrusel de época), con una superficie máxima de 80 metros cuadrados. Se instalará en el Mirador de la Rambla, zona peatonal elevada, en la avenida Federico García Lorca, a partir del cruce de la avenida de la Estación.
- Lote 3. Tobogán gigante, con superficie máxima de 170 metros cuadrados, en el Parque de la Estación.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El régimen jurídico de las autorizaciones de ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares está regulado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), disposición que tiene el carácter de legislación básica, de conformidad con la Disposición Final Segunda de dicha Ley; artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (en adelante LBELA), 18 y 55 ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), así como el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).

**SEGUNDO.** Los artículos 4.1 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) regulan la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso especial de bienes públicos, otorgables con arreglo a los artículos 29 y ss. de la LBELA y 18 y 55 ss. de la RBELA.  
En este sentido, para la tramitación de autorizaciones a terceros con arreglo al objeto del expediente que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Aquellos preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA en adelante).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante).
- Ley 17/2009, sobre Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La propia LPAP, con carácter supletorio en sus restantes disposiciones.

**TERCERO.** El artículo 3.1 del RBEL establece que "son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales", estableciendo el apartado 2 del anterior precepto que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54

públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local”.

**CUARTO.** El artículo 29.1 de la LBELA establece que la “utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes: a) Uso común, general o especial; b) Uso privativo.”

En nuestro caso, los bienes de dominio público van a tener un uso especial motivado por la duración de las autorizaciones. Su concesión temporal se produce con motivo de las Fiestas de Navidad Almería 2019-2020. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 del RBELA, dicho uso común especial “es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares”.

El artículo 30.2 de la LBELA establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, que se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo establecido en los artículos 91.4 y 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Capítulo I del Título III del RBELA (artículo 57).

**QUINTO.** El artículo 59.6 de la LBELA señala que “las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento”, esto es, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del RBELA, se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. En razón de la cuantía estimada del canon y de la extensión temporal de la autorización de uso, el procedimiento aplicable consistirá en una licitación mediante publicación de anuncio en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov) para libre presentación de proposiciones, en aplicación de los principios generales de la contratación (publicidad, transparencia y libre concurrencia, entre otros).

Otra normativa de aplicación será la siguiente:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por el Real Decreto anterior, de conformidad con su Disposición derogatoria única;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de aplicación de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, con sus respectivas actualizaciones; o bien cualquier otra normativa en vigor, procedente de la administración estatal o autonómica, de obligado cumplimiento en este contexto.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEXTO.** Se establece canon por los siguientes lotes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



Lote	Canon
Lote 1 (pistas de hielo)	1.000,00.- €
Lote 2 (tio vivo de época)	250,00.- €
Lote 3 (tobogán gigante)	1.000,00.- €

La determinación del canon se efectúa bajo la premisa de que la feria navideña objeto de esta licitación forma parte de las actividades promovidas y organizadas por el propio Ayuntamiento, motivo por el cual las ocupaciones de dominio público con fines festivos y de ocio se hallan exentas de liquidación de tasa, según el art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público -entre otras-. No obstante, y a efectos de facilitar la selección de los adjudicatarios de los respectivos lotes, se ha establecido un importe testimonial como canon o precio mínimo de licitación.

**SÉPTIMO.** El órgano competente para la aprobación del presente expediente de licitación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo señalado en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP. En este mismo sentido, el apartado 11º de la citada disposición establece que corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) irá precedida del informe del interventor. No es necesario informe de la Asesoría Jurídica por razón de la cuantía del canon estimado.

**OCTAVO.** El apartado 1 del artículo 116 del LCSP dispone que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley".

**NOVENO.** Al expediente se ha incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación.

Deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Una vez completado el expediente de autorización, se dictará resolución de aprobación motivada por el órgano competente, dándose así inicio a la apertura del procedimiento de adjudicación.

**DÉCIMO.** Teniendo en cuenta el objeto de la autorización y su temporalidad, en este caso no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de las mismas.

Sí se establece, en cambio, una garantía definitiva, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para las pistas de hielo y el tobogán gigante.
- MIL EUROS (1.000,00.- €), para el tio vivo de época.

Todo ello en concepto de posibles daños a los elementos e infraestructuras (pavimento, mobiliario urbano, etc.) ubicadas en la superficie objeto de autorización.

Transcurrido un año desde la fecha final de la autorización, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía depositada, una vez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110, conforme a lo establecido en el artículo 111 LCSP. Este plazo podrá verse reducido, previo informe en el que se acredite que el dominio público objeto de esta licitación se encuentra en el mismo estado en que se cedió.

**DÉCIMOPRIMERO.** Sólo podrán ser sujeto de autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 TRLCSP). Los apartados posteriores de dicho artículo regulan la forma de acreditación de tal capacidad en el caso de los empresarios extranjeros, sean nacionales o no de Estados miembros de la Unión Europea.

Los empresarios, a través de los medios que ofrece el art. 85 LCSP, deberán demostrar la no concurrencia de las circunstancias por las que se prohíbe contratar con el sector público.

**DÉCIMOSEGUNDO.** El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica será exigible conforme a los artículos 86 y ss. LCSP, y la cláusula 6ª del pliego administrativo.

En este caso, no será necesaria la clasificación previa del empresario, en virtud de lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 77 LCSP, por ser asimilable a un contrato de servicios de la categoría 27 del Anexo II.

**DÉCIMOTERCERO.** El presente expediente de contratación incluye la elaboración de pliegos administrativo y técnico para promover la licitación pública del procedimiento, y atender asimismo a la complejidad de la instalación objeto de licencia, con arreglo al art. 116 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse antes de la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 122 LCSP); en idénticas circunstancias deberá el órgano de contratación aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, según se establece en el art. 124 LCSP, con anterioridad a la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta antes de su adjudicación.

**DÉCIMOCUARTO.** Para la adjudicación del procedimiento se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, que se determinará tomando en consideración un único criterio (precio o canon), en los términos previstos en el artículo 145 LCSP.

**DÉCIMOQUINTO.** Las condiciones de la licitación serán publicadas en el perfil municipal del contratante, con un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la presentación de proposiciones. Su tramitación será exclusivamente electrónica, a través de la plataforma de contratación electrónica operativa para el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Vortalgov).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Dichas proposiciones deberán de ir acompañadas con los documentos que se señalan en el artículo 141 LCSP.

Cabe sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 141 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; esta declaración se ajustará al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado por la Unión Europea, y que se incluirá en el perfil del contratante -con instrucciones para su cumplimentación en los Anexos del PCAP-. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**DÉCIMOSEXTO.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio y el plazo de ejecución de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en la LCSP.

El presente procedimiento de licitación se rige por varios criterios de valoración, objetivos (precio o canon; precios de entrada para los Lotes I y II; pases de exhibición de patinaje, exclusivamente para el Lote I) y subjetivos (calidad artística y apariencia, para los Lotes I y II). La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Los criterios aplicables de valoración serán, por tanto, los siguientes:

Lote 1. Pistas de hielo.

Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	50
	Precio de la entrada	10
	Número de pases gratuitos de exhibición	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	20
	- Temática navideña	10
<b>Total:</b>		<b>100</b>

Lote 2. Tiovivo o carrusel de época.

Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	40
	Precio de la entrada	15
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	45
	- Diseño artístico	25
	- Apariencia de atracción clásica o de época	15
	- Temática navideña	5
<b>Total:</b>		<b>100</b>

Lote 3. Tobogán gigante. Criterio único. Precio o canon (100 puntos)

Los criterios serán evaluados con el siguiente detalle:

- Precio o canon: cálculo de forma estrictamente proporcional, con arreglo a la fórmula

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



$(P_x / P_o) \times 50$  (ó 40 ó 100, en función del lote evaluable).

En dicha fórmula el símbolo  $P_x$  representa la oferta económica objeto de valoración, mientras que el símbolo  $P_o$  corresponde a la proposición económica más elevada. La puntuación máxima por este criterio será de 100 puntos para el tobogán gigante, 50 puntos para las pistas de hielo y de 40 para el tiovivo de época.

- Precios de la entrada: se aplicarán 2 puntos (tiiovivo) o 3 puntos (tobogán gigante) por la rebaja de un 5% sobre el precio de la entrada. El máximo puntuable por este concepto será de 10 puntos.
- Pases de exhibición: se otorgará 2 punto adicional por cada tres exhibiciones de patinaje en la pista de hielo para adultos, con un máximo de 15 exhibiciones. El máximo evaluable será, por tanto, de 10 puntos.
- Diseño artístico y apariencia de la atracción: se concederá la puntuación hasta el máximo previsto en la tabla correspondiente a cada lote, en función del informe elaborado por los gestores culturales del Área de Cultura y Educación. Dicho informe habrá de examinar el tipo de atracción, su apariencia, diseño, estética clásica (si existe) colorido, iluminación, adaptación al entorno urbano donde se instala y su vinculación con la temática navideña.

**DÉCIMOSEPTIMO.** El órgano otorgante de autorización clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Como quiera que el único criterio es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que ofrece un canon más alto.

El órgano autorizador requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acreditar debidamente la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

El apartado 3 del precepto anterior, añade que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

**DÉCIMO OCTAVO.** Si bien no son necesarios tales requisitos, en el presente procedimiento, el acto de otorgamiento de autorización será debidamente motivado, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (con arreglo al art 150 LCSP).

El órgano autorizador deberá otorgar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54





En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

**DÉCIMONOVENO.** Una vez presentada toda la documentación requerida, por el órgano competente se emitirá el acuerdo de otorgamiento de autorización del aprovechamiento temporal del dominio público local (las dos zonas previstas en la Avda. Federico García Lorca, para los Lotes I y II, y el Parque de la Estación, en el caso del Lote III), mediante uso común especial, para la instalación y explotación de minipistas de hielo, carrusel y tobogán gigante en el período objeto de autorización (Fiestas de Navidad).

El acuerdo será publicado en el perfil de contratante, así como notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

**VIGÉSIMO.** La autorización se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la LBELA y en el art. 100 de la LPAP, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como por las causas determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**VIGÉSIMOPRIMERO.** El licitador autorizado para la instalación y explotación de cada una de las atracciones deberá remitir al Área de Cultura y Educación, la cuenta de explotación correspondiente a dicha actividad en el período de dos meses posterior a la finalización de la licencia (Cláusula 14ª. A), apartado 21, de las obligaciones del adjudicatario)."

RECIBIDO informe suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, el día 21 de octubre de 2020, y emitido a continuación informe complementario por el técnico superior de gestión con la conformidad del Jefe de Servicio, en el que se reproduce su contenido y se atienden sus observaciones con el siguiente contenido:

"En relación con el expediente de referencia, se ha recibido informe preceptivo de la Asesoría Jurídica suscrito el día 21 de octubre de 2020, por el cual se manifiesta "lo siguiente:

**PRIMERO.-** Es de aplicación al expediente la normativa patrimonial constituida por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los términos expuestos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el informe Jurídico con propuesta de resolución, ambos de fecha 13 de octubre de 2020, del Técnico Superior de Gestión del Área conformado por el Jefe de Servicio.

No obstante, hay que indicar una matización importante a los mismos, en el sentido de que la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye en su artículo 9.1 de la aplicación de la Ley a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regulan por su legislación específica, ya citada anteriormente, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. En

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



este caso, por determinación de lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se aplica el mismo régimen de licitación que las concesiones que, a su vez, se remite en su licitación a la Ley de Contratos (art. 58 RBELA), pero respecto a la licitación, no en cuanto a que sean considerados contratos, por lo que habría que suprimir las referencias a contratos que en el documento del Pliego se contiene, puesto que este procedimiento se tramita para adjudicar autorizaciones de dominio público, no para contratar servicios ni suministros. Su naturaleza jurídica es patrimonial, no contractual.

Igualmente, en el fundamento de derecho séptimo del informe jurídico con propuesta de resolución de 13 de octubre de 2020, antes citado, se hace referencia a la competencia de la Junta de Gobierno Local en cuanto a órgano de contratación, cuando realmente la naturaleza de este expediente no es de contratos, sino de autorización de dominio público, y la competencia para su tramitación reside en la Junta de Gobierno Local por atribución del artículo 127.1.e) de la LRRL, si bien utiliza el procedimiento de licitación tipo de un procedimiento abierto de la Ley de Contratos, por expresa remisión de la legislación patrimonial, como hemos referido.

También se dice en dicho fundamento séptimo que no es necesario informe de la Asesoría Jurídica por el importe del canon, cuando es indiferente el importe para el informe de la Asesoría Jurídica, puesto que estamos en presencia de un procedimiento de autorización demanial que utiliza un procedimiento de licitación de la Ley de Contratos, que es el abierto con varios criterios de adjudicación.

Por ello, las determinaciones referentes a la solvencia técnica o profesional que se establecen en la cláusula 6.2 no pueden estar referidas a otros contratos de servicios o suministros que se exigen, puesto que este procedimiento de licitación no es para formalizar un contrato administrativo, sino para unas autorizaciones de dominio público, debiéndose, por tanto, suprimir tales extremos.

**SEGUNDO.-** Salvo en las determinaciones establecidas en el apartado anterior, se manifiesta ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13 de octubre de 2020, del Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, prestando igualmente conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución de los mismos funcionarios y misma fecha."

A la vista del contenido del informe transcrito, se modifica el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares al objeto de eliminar las referencias improcedentes a contratos (se trata de una autorización demanial) y legislación contractual (la normativa primaria de aplicación es la patrimonial, mientras que la contractual se utiliza por remisión de aquella).

En el informe jurídico se sustituye asimismo la referencia a la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público por otra relativa al art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se prescinde de la alusión errónea a la obligación de informar del expediente por razones de cuantía del canon.

La propuesta de acuerdo continúa en los mismos términos de su formulación en el informe anterior.

Es cuanto tengo que manifestar."

Y VISTO finalmente el informe de la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de fecha 22 de octubre, favorable.

En mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la concesión de autorización en régimen de aprovechamiento temporal del dominio público local, mediante uso común especial, para la instalación y explotación de unas pistas de hielo sintético al aire libre, tiovivo de época y tobogán gigante en diversos emplazamientos de la ciudad, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2020/21 de Almería, desde el 5 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, ambos inclusive.

El procedimiento será abierto y la licitación electrónica. Los lotes posibles para su autorización a los que se puede concurrir, bien por separado o bien en conjunto, son los siguientes:

- Lote 1: Dos pistas de hielo sintético de tamaño reducido, una para adultos con superficie máxima de 200 metros cuadrados y otra infantil con superficie máxima de 60 metros cuadrados. Su ubicación se prevé en el paraje conocido como Plaza de las Velas, en la parte inferior del bulevar de la Avda. Federico García Lorca.
- Lote 2: Tiovivo de época, con una superficie máxima de 80 metros cuadrados. Se instalará en el Mirador de la Rambla, zona peatonal elevada en la Avda. Federico García Lorca, con el cruce de la Avenida de la Estación.
- Lote 3: Tobogán gigante, con superficie máxima de 170 metros cuadrados, en el Parque de la Estación.

Los criterios de adjudicación se reproducen a continuación:

Lote 1. Pistas de hielo

Tipo criterio	de Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	50
	Precio de la entrada	10
	Número de pases gratuitos de exhibición	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	20
	- Temática navideña	10
<b>Total:</b>		<b>100</b>

Lote 2. Tiovivo de época

Tipo criterio	de Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	40
	Precio de la entrada	15
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	45
	- Diseño artístico	25

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54





Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
	- Apariencia de atracción clásica o de época	15
	- Temática navideña	5
<b>Total:</b>		<b>100</b>

Lote 3. Tobogán gigante. Criterio único. Precio o canon (100 puntos)

El canon mínimo de adjudicación será de:

Lote	Canon
Lote 1 (pistas de hielo)	1.000,00.- €
Lote 2 (tio vivo de época)	250,00.- €
Lote 3 (tobogán gigante)	1.000,00.- €

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima a tanto alzado en función de la superficie de instalación, con el propósito de facilitar la selección de los adjudicatarios, ya que la ocupación de terrenos de uso público, dentro de los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almería, se encuentra exenta de aplicación de tasa (art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal municipal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos).

La duración de la autorización será de TREINTA Y TRES (33) DÍAS, que coinciden con los de la duración del período de Fiestas de Navidad del municipio de Almería, entre el 5 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive. Dicho plazo será improrrogable, salvo otro acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Almería y el licenciataria final, sin constar oposición por parte de los vecinos de la zona.

Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso común especial del dominio público. El adjudicatario deberá dejar el suelo de dominio público libre de toda ocupación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su terminación, tras lo cual dejará el espacio en las mismas condiciones a las previas a su ocupación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la autorización. Los respectivos autorizados deberán constituir garantía definitiva por importe de:

- DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para las pistas de hielo y el tobogán gigante.
- MIL EUROS (1.000,00.- €), para el tio vivo de época.

Todo ello en concepto de posibles desperfectos al mobiliario urbano, pavimentación y otras infraestructuras en la superficie de ocupación.

**SEGUNDO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación.

**TERCERO.** Disponer la apertura del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, con publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería y un plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54



para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la citada plataforma.

**CUARTO.** Atribuir al concejal delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de este procedimiento, incluido el requerimiento de documentos y la formalización de las autorizaciones, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

**QUINTO.** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: el secretario general del Pleno. Suplente: el jefe de servicio de Sostenibilidad Ambiental o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - La titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
  - El interventor accidental municipal, o funcionario en quien delegue.
  - El jefe de sección técnica y de gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: el ingeniero industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
  - La responsable de administración cultural. Suplente: El jefe de sección de Museos.
  - Francisco Lozano Ruiz, gestor cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
  - Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: María del Mar Abad Martínez, jefa de negociado de la Asesoría Jurídica."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2020 14:58:54

